

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-261

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE el señor José Luis Olarte Giugni, Gerente General de NOVOPAYMENT ECUADOR S.A., ha solicitado la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago;

QUE el numeral 2, del artículo 433 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece como servicio auxiliar de las actividades financieras el de transaccional y de pago;

QUE el artículo 436 del mencionado Código dispone que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las entidades del sistema financiero deberán calificarse previamente ante el organismo de control correspondiente, la que como parte de la calificación podrá disponer la reforma del estatuto social y el incremento del capital, con el propósito de asegurar su solvencia;

QUE a fin de cumplir con la norma invocada en el considerando precedente, la compañía NOVOPAYMENT ECUADOR S.A., aumentó el capital suscrito y reformó su objeto social;

QUE el artículo 6 del Capítulo XVI "Norma general que regula la definición, calificación y acciones que comprenden las operaciones a cargo de las entidades de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado"; Libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, define a las transaccionales y de pago como un servicio auxiliar; y, en la Disposición General Primera establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1, de la Sección I, del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios a las entidades de los sectores financieros público y privado"; del Título II, del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, contiene los requisitos para la calificación de las compañías que soliciten prestar servicios auxiliares a las entidades de los sectores financieros público y privado;

QUE la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, en memorando No. SB-INCSFPR-2018-0152-M de 14 de marzo del 2018, concluye que

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-261

Página 2

es viable la calificación de NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. como compañía de servicios auxiliares;

QUE la Dirección de Evaluación de Riesgos en memorandos Nos. SB-DNR-2017-0503-M de 11 de septiembre del 2017; y, SB-DER-2018-0089-M de 2 de marzo del 2018, concluye que desde el punto de vista técnico, NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. cumple con los requisitos para la calificación como empresa auxiliar en el área transaccional y de pago;

QUE la Dirección de Trámites Legales en memorando No. SB-DTL-2018-0428-M de 15 de marzo del 2018, emitió informe favorable para la calificación de NOVOPAYMENT ECUADOR S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a NOVOPAYMENT ECUADOR S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, en el área transaccional y de pago.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Protegemos a la Gente

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-261

Página 3

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que NOVOPAYMENT ECUADOR S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Looz Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el quince de marzo del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos